Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	MARTHA MONTOYA DE CASTAÑO
Demandado:	YAMILE EDITH CASAS ACOSTA Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014-**2022-01069**-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**2204**

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar la respectiva prueba de la notificación de los incrementos del canon según lo establece el art 20 de la ley 820 de 2003, o en su defecto adecura las pretensiones, en relación con el canon que pretende cobrar.

SEGUNDO: Adecuará el hecho tercero de la demanda en relación con las pretensiones.

TERCERO: Adecuará la pretensión del canon del 15 de julio a agosto de 2022, en relación con la febha de entrega del inmueble,

CUARTO: Adecuará el acapite de notificaciones o en su defecto aportar prueba de como obtuvo el correo electrónico tal como lo establece la Ley 2213 de 2022.

> ARTÍCULO 8o. (…)
> El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

QUINTO: Adecuará la legitimación por pasiva frente a la identificación de los demandados.

SEXTO: Presentará el escrito de medidas cautelares, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

OCTAVO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c22abedf22b4a32dec72f2fa7b4225abe4b88a079eefa8d3cda868fd81227bb**
Documento generado en 21/11/2022 11:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica